



Consejo Federal de Educación

ANEXO

Resolución CFE Nº 145/11

**MODIFICACIONES AL PROGRAMA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL**

1- Incorporación en la línea de acción “Condiciones de Higiene y Seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en el que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes” el componente “Asesoramiento, Asistencia Técnica y Capacitación en Normativas Bromatológicas y de Bioseguridad, en laboratorios, talleres y espacios productivos”.

A través de este componente se podrá contratar un profesional acreditado según los organismos de control nacionales, provinciales o municipales que sean de aplicación, para brindar, entre otros, los siguientes servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia técnica:

- 1- Evaluación de contaminación bacteriológica en salas de industria,
- 2- Evaluación de áreas limpias en laboratorios de transformación de alimentos y de producción y conservación de semen y embriones
- 3- Control de lavado y limpieza de equipos involucrados en los diferentes procesos de industrialización alimentaria
- 4- Buenas prácticas de manipulación de alimentos (normativas, código alimentario, habilitación de SENASA, etc.)
- 5- Elaboración de material didáctico específico
- 6- Indumentaria y metodología de uso para la higiene y seguridad personal en el trabajo.

Se financiará hasta un monto de \$ 18.000 para la primera intervención (elaboración de un plan de 12 meses de duración) y hasta \$ 9.000 para la intervención complementaria (mantenimiento y actualización de los niveles de cumplimiento de la normativa respectiva logrados en la primera intervención). Se contemplará, cuando así resulte necesario, hasta un 20% adicional en concepto de gastos de traslado. Corresponde utilizar el formulario F 06 D.

2. Cambios a introducir en la línea de acción “Condiciones de Higiene y Seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en el que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes”

Se reemplaza el párrafo: “Hasta un total de \$ 12.000 por Institución Educativa para un plan de seguridad e higiene de 12 meses. Aquellas Instituciones que ya se hubieran beneficiado en esta línea de acción y hubieran ejecutado el plan, total o parcialmente, podrán solicitar un adicional no mayor a \$ 6.000 para el año en concepto de mantenimiento y actualización de los niveles de



Consejo Federal de Educación

ANEXO
Resolución CFE N° 145/11

seguridad alcanzados con el diagnóstico y plan de adecuación originales, debiendo acompañar tal solicitud con un forme de avance o un informe final de lo ejecutado con anterioridad”, por el siguiente párrafo:

“Hasta un total de \$ 18.000 por Institución Educativa para un plan de seguridad e higiene de 12 meses. Aquellas Instituciones que ya se hubieran beneficiado en esta línea de acción y hubieran ejecutado el plan, total o parcialmente, podrán solicitar un adicional no mayor a \$ 9.000 para el año en concepto de mantenimiento y actualización de los niveles de seguridad alcanzados con el diagnóstico y plan de adecuación originales, debiendo acompañar tal solicitud con un Informe de avance o un informe final de lo ejecutado con anterioridad. Se contemplará, cuando así resulte necesario, hasta un 20% adicional en concepto de gastos de traslado”.

3. Cambios a introducir en la línea de acción “Acondicionamiento edilicio”.

3.1. Con respecto a la refuncionalización edilicia se reemplaza el párrafo “Se admite la presentación de dos proyectos por año y por institución educativa de hasta un total de \$ 75.000 por proyecto, correspondiendo cada uno de ellos a obras diferentes”, por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o más proyectos por año y por institución educativa por un monto total de \$ 300.000. En el caso que un proyecto supere el monto de \$ 75.000 la presentación deberá ser de carácter jurisdiccional”

3.2. Con respecto al acondicionamiento edilicio según las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el laboratorio, taller, espacio productivo y biblioteca se reemplaza el párrafo “Se admite la presentación de dos proyectos por año y por institución educativa de hasta un total de \$ 75.000 por proyecto, correspondiendo cada uno de ellos a obras diferentes” por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o varios proyectos por año y por institución educativa por un monto total de \$ 300.000. En el caso que un proyecto supere el monto de \$ 75.000 la presentación deberá ser de carácter jurisdiccional”.

3.3. Con respecto a la ampliación edilicia se reemplaza el párrafo “Hasta \$ 150.000 por Institución Educativa por año”, por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o varios proyectos por un monto total anual por Institución de hasta \$ 500.000”.

Se reemplaza, además, el párrafo “Se reconocerá en concepto de pago de honorarios hasta un



Consejo Federal de Educación

ANEXO

Resolución CFE Nº 145/11

máximo de:

1ª etapa. Anteproyecto Constructivo

Obras menores (hasta \$ 40.000): 3% del precio total.

Obras mayores de \$ 40.000 hasta \$ 150.000: 2% del precio total.

2ª etapa. Documentación de obra y Dirección de Obra:

Obras menores (hasta \$ 40.000): 6% del total.

Obras mayores de \$ 40.000 hasta \$ \$ 150.000: 5% del total”

El texto que sustituye al anterior es el siguiente:

“Se reconocerá en concepto de pago de honorarios hasta un máximo de:

1ª etapa. Anteproyecto Constructivo

Obras menores (hasta \$ 68.807,00): 3% del precio total.

Obras mayores desde \$ 68.807,00 hasta \$ 467.289,00: 2% del precio total.

2ª etapa. Documentación de obra y Dirección de Obra:

Obras menores (hasta \$ 68.807,00): 6% del total.

Obras mayores de \$ 68.807,00 hasta \$ 467.289,00: 5% del total.”
